REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN ALFREDO
Creado por Ley Nº 4927/13
INTENDENCIA MUNICIPAL
"Todos por San Alfredo"
Tel: +595 981 843 920 E-mail: municipalidadsanalfredo@gmail.com
San Alfredo - Paraguay

CONTRATO N° 07/2017

Entre la Municipalidad de San Alfredo, domiciliada en Calle Sin Nombre – Barrio Santa Lucía, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Carlos Ramón Pérez, denominado en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **SANTA BRIGIDA S.A.,** con RUC Nº 80093263-3, con domicilio en Calle Ntra. Sra. de Concepción e/ Spika y Pampliega, de la ciudad de Concepción, Departamento de Concepción, representada para este acto por la señora Francisco Javier Manzi Ayala, con Cédula de Identidad N° 4.033.580, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato de **"CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE 3 (TRES) AULAS - COLEGIO NACIONAL LAGUNA YBYCUA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE 3 (TRES) AULAS - COLEGIO NACIONAL LAGUNA YBYCUA"**, la cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, en la oferta del CONTRATISTA y en los Documentos de Licitación correspondiente.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Pliego de Bases y Condiciones con sus anexos.
- Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
- Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
- La Oferta y la lista de cómputo métrico;
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:
- Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 522, objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de San Alfredo, por la suma de trescientos nueve millones guaraníes (Gs. 309.000.000). Ésta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la CONTRATANTE, con el ID Nº 334723.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2017, convocado por la Municipalidad de SAN ALFREDO, según Resolución J.M. N° 04/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución J.M. N° 09/2017.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del CONTRATO será hasta la recepción definitiva de la obra.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
Conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, los precios unitarios y totales a pagar son los siguientes:

SANTA BRIGIDA S.A.
RUC: 80093263-3
Ntra. Sra. 1150
Concepción - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO • Secretaría General •

MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO • Intendencia Municipal •

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN ALFREDO
Creado por Ley Nº 4927/13
INTENDENCIA MUNICIPAL
"Todos por San Alfredo"
Tel: +595 981 843 920 E-mail: municipalidadsanalfredo@gmail.com
San Alfredo - Paraguay

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	72131601-002	Limpieza y reparación	m2	228	6.900	1.573.200
2	72131601-002	Replanteo	m2	228	6.900	1.573.200
3	72131601-003	Cimiento de P.B.C. sin Cal (1:12) con excavación	m3	54,9	328.000	18.007.200
4	72131601-004	Vigas y Dados de H° A°	m3	3,69	2.089.000	7.708.410
5	72131601-004	Encadenado de H° A°	m3	7,68	2.089.000	16.043.520
6	72131601-005	Mampostería de Nivelación de 0,30 mts. de ancho	m2	44,1	149.000	6.570.900
7	72131601-005	Mampostería de Nivelación de 0,45 mts. de ancho	m2	26,1	179.100	4.674.510
8	72131601-005	Mampostería de Nivelación de 0,60 mts. de ancho	m2	3,3	248.750	820.875
9	72131601-009	Relleno y Apisonado de interiores	m3	95,46	89.550	8.548.443
10	72131601-006	Aislación horizontal asfáltica	m2	44,64	29.850	1.332.504
11	72131601-006	Aislación de mampostería	m2	44,6	59.700	2.662.620
12	72131601-005	Mampostería de Elevación de 0,15 mts. para revocar	m2	10,2	79.600	811.920
13	72131601-005	Mampostería de Elevación de 0,30 mts. Vistos ambas caras de ladrillo común	m2	103,5	164.100	16.984.350
14	72131601-005	Mampostería de Elevación de 0,30 mt. Visto una cara de ladrillo común	m2	40,5	144.200	5.840.100
15	72131601-005	Mampostería de Elevación de 0,15 mts. Visto de una cara de ladrillo común	m2	105,9	114.400	12.114.960
16	72131601-015	Pilares de 0,45 x 0,45 Visto para corredor	ml	19,8	89.550	1.773.090
17	72131601-007	Techo de tejas y tejuelones prensados a máquina	m2	258	248.750	64.177.500
18	72131601-007	Tirantes 2x6 y listón de boca de a 1,5 x 1,5 de madera	m2	258	114.425	29.521.650
19	72131601-008	Revoque de mampostería interior y exterior a una capa	m2	102,9	39.800	4.095.420
20	72131601-008	Revoque de viga cumbrera y galería de H°A°	m2	48	49.000	2.352.000
21	72131601-009	Contrapiso de cascotes	m2	192	54.000	10.368.000
22	72131601-009	Piso de cerámica	m2	192	69.650	13.372.800
23	72131601-009	Zócalo	m2	102	39.800	4.059.600
24	72131601-010	Ventana tipo balancines	Unidad	12	497.500	5.970.000
25	72131601-010	Puerta tablero 1,20 x 2,10	cml	3	1.592.000	4.776.000

SANTA BRIGIDA S.A.
RUC: 80093263-3
Ntra. Sra. 1150
Concepción - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO
Intendencia Municipal

26	72131601-008	Alfeizar de vantanas de revoque 1:2:3 (cemento-arena)	ml	15	14.500	217.500
27	72131601-012	Pintura de mampostería a la cal	m2	192,9	19.500	3.761.550
28	72131601-012	Pintura de pilares vistos con antimoho incoloro	m2	35,7	24.500	874.650
29	72131601-012	Pintura de viga cumbrera y galería a la cal	m2	48	21.500	1.032.000
30	72131601-012	Pintura de aberturas metálicas con pintura sintética	m2	20,52	24.500	502.740
31	72131601-012	Pintura de abertura de madera con pintura sintética	m2	7,56	34.500	260.820
32	72131601-012	Pintura de ladrillo visto con antimoho incoloro	m2	336,9	24.500	8.254.050
33	72131601-012	Pintura de techo con aceite de lino	m2	258	21.500	5.547.000
34	72131601-012	Pintura de tirantes y listón de madera	m2	258	21.500	5.547.000
35	72131601-010	Vidrios dobles	m2	20,52	144.000	2.954.880
36	72131601-001	Instalaciones eléctricas - bocas	Unidad	3	3.350.000	10.050.000
37	72131601-001	Artefactos eléctricos	Unidad	3	3.850.000	11.550.000
38	72131601-011	Canaleta y caño de bajada N° 26	ml	69	79.600	5.492.400
39	72131601-002	Pizarrón	Unidad	3	199.000	597.000
40	72131601-013	Terminación y limpieza final	m2	210	19.900	4.179.000
Precio Total						**306.553.362**

El monto total del presente CONTRATO, asciende a la suma de Gs. 306.553.362 (Guaraníes trescientos seis millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y dos). Los precios serán reajustables. La fórmula a aplicarse para los reajustes de precios se detalla en la CEC.

CLÁUSULA SEPTIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Programa de ejecución de los trabajos se realizará conforme al cronograma de avance de obras y a lo estipulado en el Punto 3. *Periodo de Construcción* será de noventa (90) días a partir de la emisión de la Orden de Inicio de Obra.

CLÁUSULA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

NO APLICA. La Contratante deberá pagar al Contratista de acuerdo a los avances de obras aprobadas por la Fiscalización. El Contratista tendrá derecho a cobro por el 1er. Certificado toda vez que la obra cuente con un avance de por lo menos el 30%, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

Solicitud de pago indicando el porcentaje de avance de la obra, con el que se deberá adjuntar;

- Orden de Inicio de obras;
- Planilla del Certificado de avance de obras, aprobados por la Fiscalización;
- Acta de Recepción Provisoria de obras, aprobados por la Fiscalización;
- Factura, o recibo de dinero, en su caso;

SANTA BRIGIDA S.A.
RUC: 80093263-3
Ntra. Sra. 1150
Concepción - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO
Intendencia Municipal

- Copia de Contrato;
- IVA del último mes del Contratista;

Asimismo, LA CONTRATANTE deducirá de cada pago a EL CONTRATISTA, un cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta en los plazos establecidos en la Cláusula siguiente.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados, toda vez que la institución municipal cuente con la disponibilidad económica suficiente. La Convocante podrá abonar al Contratista en forma parcial por los certificados de obras presentados para su cobro.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA
La recepción provisoria tendrá lugar dentro de los cinco (5) días posteriores al plazo límite establecido en el Cronograma de Obras; la recepción definitiva tendrá lugar dentro de los diez (10) días posteriores al plazo mencionado precedentemente. La Orden de Inicio de Obras se entregará en un plazo máximo de diez (10) días de firmado el contrato. Una vez culminada la obra y los plazos mencionados precedentemente, se procederá a la devolución del Fondo de Reparo correspondiente, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva, o en su defecto con una ampliación de hasta 30 días calendario del plazo mencionado (Art. 39° Ley N° 2051/03).
Lugar de la obra: Colegio Nacional Laguna Ybycua.

CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
EL CONTRATISTA deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un valor equivalente al 5% del monto total del presente CONTRATO, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente. El plazo de esta Garantía deberá ser de 130 días, y será liberada a los treinta (30) días contados a partir de la recepción definitiva de las Obras. Se establecerá conforme a la CGC 15.4.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.
Las multas por atraso serán aplicadas conforme a lo establecido en la CEC.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS
Conforme lo establece la cláusula sexta del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LA OBRA.
EL CONTRATISTA declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de la obra, sus condiciones generales y locales, y todo cuando pueda influir sobre ella; su ejecución, su conservación y costo, plazo o cualquier otras circunstancias que hagan relación con la normal y eficaz terminación de la misma.

Cuando el presente CONTRATO indique las palabras notificará, comunicará, responderá y similares, se entenderán por escrito. Las palabras verbales no tienen valor respecto al presente.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: REPRESENTANTE TECNICO DE LA MUNICIPALIDAD.
EL CONTRATANTE estará representado ante EL CONTRATISTA en todo lo que se refiera a la ejecución de la obra por el FISCAL DE OBRAS asignado por EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA DE LA OBRA.
EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de la Obra, personal calificado y en números suficiente para la ejecución de los trabajos que se le encomienda.

Todos los trabajadores serán de libre conocimiento y remoción por parte de EL CONTRATISTA, sin embargo deberá remover el personal que a juicio de LA CONTRATANTE perjudique el avance y organización de la obra.

SANTA BRIGIDA S.A.
RUC: 80093263-3
Ntra. Sra. 1150
Concepción - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO
Intendencia Municipal

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SUPERVISION DE LA OBRA.

EL CONTRATANTE notificará a EL CONTRATISTA el nombramiento de la persona que ha sido designada en carácter de Fiscal en el sitio de trabajo, en todo de acuerdo con el contrato y a los documentos del mismo. El fiscal tendrá la autoridad para rechazar todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas por LA CONTRATANTE; ésta asimismo, está autorizado para ordenar la suspensión de los trabajos cuando a juicio suyo, tal interrupción sea necesaria para garantizar su correcta ejecución. EL CONTRATISTA debe cumplir todas y cada una de las órdenes e instrucción data por el fiscal, pero lo aquí contenido no le exime de las obligaciones y responsabilidades que ha adquirido con LA CONTRATANTE. Si EL CONTRATANTE rehúsa o descuida cumplir una orden de trabajo del Fiscal, éste lo notificará del incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente cuales fueron las omisiones o infracciones. Si esta notificación no surte ningún efecto en el plazo de 24 horas, el Fiscal ordenará la suspensión del trabajo.

A los efectos de la fiscalización, se llevará un Libro de Obras que será proporcionado por EL CONTRATISTA, cuyas páginas estarán pre enumeradas, y en duplicado, el cual estará a cargo de un personal designado por EL CONTRATISTA.

En dicho Libro EL CONTRATISTA dejará constancia de los trabajos realizados, de la marcha general de las obras de acuerdo con los planos, las especificaciones técnicas y el Cronograma, de las paralizaciones que puedan sufrir las labores, indicando las causas y demás circunstancias y hechos que estimaren necesarios. Se anotará además, en la parte pertinente del libro, las órdenes impartidas por el Fiscal, así como las protestas y comunicaciones de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá imponerse de las anotaciones y observaciones que consten en el Libro de Obra, y formular a su vez las observaciones que estimare convenientes.

EL CONTRATISTA deberá suministrar el Fiscal cuando éste lo requiera, información completa y detallada sobre el personal empleado, herramientas, equipos e instrumentos usados en el lugar de trabajo. Asimismo, podrá exigirse a EL CONTRATISTA el suministro de informaciones sobre el rendimiento de la mano de obra, materiales, y equipos empleados en la obra.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será el único responsable de la organización de los elementos de trabajo, materiales de construcción, mano de obra en general para la ejecución de la obra. Será responsable de la suficiencia del equipo de trabajo, instalaciones, personales, y en general, todos los medios, elementos y recursos usados para la ejecución de la obra. La provisión de agua y energía eléctrica para la construcción será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA es exclusivamente responsable por los reclamos de cualquier carácter, por daños causados a terceros, propiedades, instalaciones y equipos, como consecuencia de la ejecución de las obras, por falta de cuidados en el trabajo o en cualquier otra circunstancia que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o perjuicio ocasionado.

CLÁSULA DECIMO OCTAVA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y si el Pliego de Bases y Condiciones así lo determine.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.

CLÁSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

SANTA BRIGIDA S.A.
RUC: 80093263-3
Ntra. Sra. 1150
Concepción - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO
Intendencia Municipal

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Concepción, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Alfredo, República del Paraguay, al día 12 de setiembre de 2017.

Francisco Javier Manzi Ayala
Representante legal
SANTA BRIGIDA S.A.
RUC: 80093263-3
Ntra. Sra. 1150
Concepción - Paraguay

Carlos Ramón Pérez
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO
Intendencia Municipal

Gustavo Daniel Florentín Rodas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO
Secretaría General